

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001536-2025 DE miércoles, 27 de agosto de 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 10 de julio de 2025 a la empresa METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., con Nit: 901901856-2, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000889-2025 del 28 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

Desarrollo De La Visita

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, se realizó la visita el día jueves 10 de julio de 2025, de 09:30 a.m. a 11:00 a.m. a la empresa METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT. 901901856-2, ubicada en Zona Franca la Candelaria etapa 2, Mz 1, Bg 1 y 2. Con coordenadas 10°19'34.044"N 75°25'32.214"W. Visita la cual fue atendida por Guillermo Arroyo, Director Administrativo.

METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., clasifica sus actividades CIIU, de la siguiente manera:

Como actividad principal CIIU: 2920, Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.

Como actividad secundaria CIIU: 2910, Fabricación de vehículos automotores y sus motores.

Otra actividad complementaria CIIU: 2511, Fabricación de productos metálicos para uso estructural.

Otra actividad complementaria CIIU: 3311, Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.

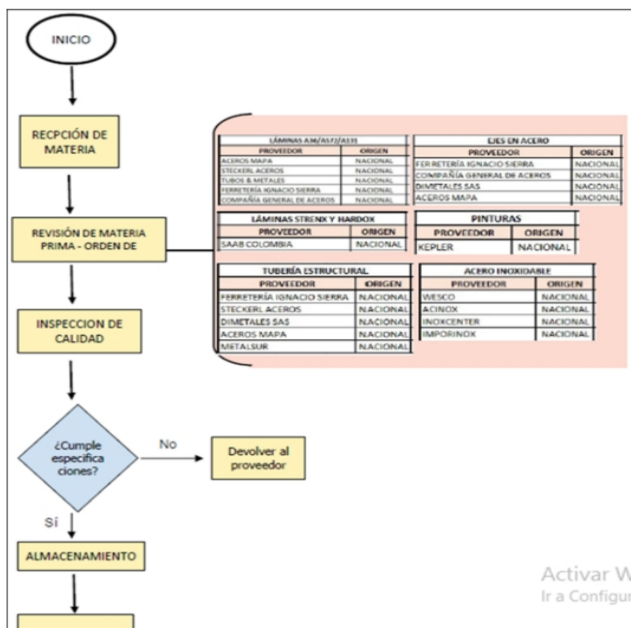
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., realizará las siguientes actividades:

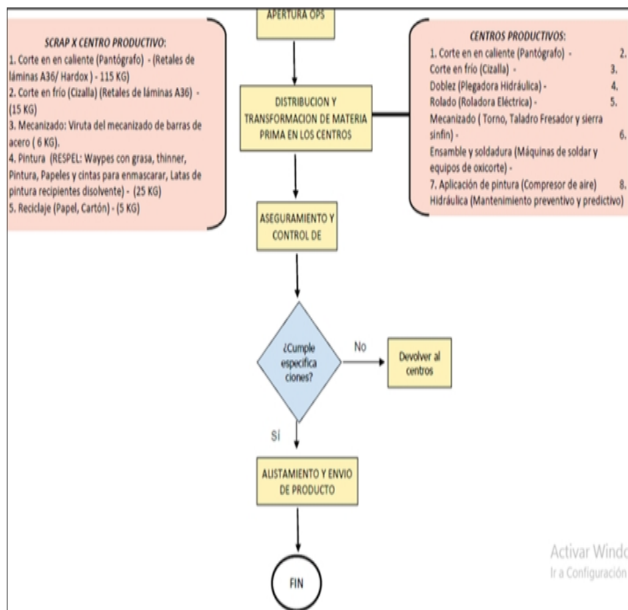
1. *Fabricación, producción, ensamble, manufactura reparación y mantenimiento de productos metálicos y metalmecánicos propios o de terceros, incluyendo la elaboración de diseños y montajes.*
2. *Prestación de servicios de metalmecánica.*
3. *Prestación de servicios de logística, el cual incluye, manipulación, alistamiento, distribución, empaque, reempaque, etiquetado, administración de inventarios, entre otros.*
4. *Prestación de servicios de transformación de productos de metal mecánica.*

A continuación, se anexan a través de diagramas, los procesos de producción:

Identificador de paso de proceso	Descripción del paso de proceso	Identificador de paso siguiente	Tipo de forma	Texto alternativo
P100	Recepción de Componentes	P200	Iniciar	Recepción de componentes internacionales provenientes de proveedores en USA y China, como son platos de presión, rodamientos, kits de sellos, cuerpos, juegos de engranajes, bujes, entre otros, para el ensamblaje de componentes como bombas hidráulicas, PTO, cilindro HCO, entre otros. • Inspección visual para identificar que las piezas lleguen en buenas condiciones por parte de los proveedores (PARKER o HEAVY MOTION). • Realizar el registro de la orden de trabajo en el sistema, especificando tipo de componente y piezas a ensamblar
P200	Preparación para el ensamble	P300	Proceso	• Verificación de las especificaciones técnicas de los repuestos. • Identificación y solicitud de las piezas necesarias en almacén. • Manual requiriendo para realizar el trabajo
P300	Inspección técnica de los componentes	P400	Subproceso	• Inspección de los elementos (piñones, engranajes, sellos, ejes, entre otros). • Medición y comparación de los repuestos según manual del fabricante • Registro de resultados para garantizar trazabilidad.
P400	Ensamble de los componente	P500	Proceso	• Instalación de los repuestos, asegurando parámetros de calidad y correcto ajuste. • Ensamblaje del equipo siguiendo las especificaciones del manual técnico.
P500	Pruebas de funcionamiento	P600	Datos	• Montaje del componente ensamblado en el banco de pruebas. • Verificación de parámetros como presión, flujo, validando que el conjunto cumpla los parámetros de calidad. • Ajustes adicionales si se detectan desviaciones durante las pruebas.
P600	Finalización del proceso	P700	Subproceso	• Limpieza del componente ensamblado. • Aplicación de pintura, si aplica. • Generar informe técnico del trabajo realizado.
P700	Entrega y documentación	P800	Documento	• Embalaje del componente terminado para su protección. • Entrega al cliente junto con el informe técnico y las recomendaciones de uso o mantenimiento. • Actualización del registro del trabajo realizado en el sistema operativo para garantizar la trazabilidad.
P800	Fin		Fin	



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Gestión de Aguas Residuales Domésticas

Las aguas residuales domesticas que se generen en METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., serán conducidas a una PTARD para su tratamiento, y posteriormente pasar a la red de alcantarillado que tiene zona franca la candelaria para ser vertidas hacia el caño de drenajes pluviales denominado propilco localizado en la zona industrial de mamonal y finalmente llegar a la bahía.

El respectivo permiso de vertimientos, otorgado mediante la RESOLUCION No. EPA-RES-00731-2022 DE MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022, en la cual resuelve en su ARTICULO PRIMERO: “OTORGAR permiso de vertimientos a la SOCIEDAD MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S, identificada con NIT No. 900.1270333-4, por un término de cinco (5) años y la Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las aguas residuales domésticas, de los servicios que presta, en su sede localizadas en Mamonal km 9 Zona Franca la Candelaria Bodega 1 - 4 Etapa II”, fue tramitado por quien en su momento era dueño de las bodegas del 1 a la 4, la SOCIEDAD MAGENTA PRODUCTIONS S.A.S., identificada con NIT 9001270333-4, por lo que como METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., pasó a ser dueño de las bodegas 1 y 2, comentó durante el desarrollo de la visita, tener la intención de realizar la cesión de este permiso a su nombre, para así hacerse responsable también de las obligaciones establecidas en dicha resolución.

CONCEPTO TECNICO

1. METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., debe gestionar los RCD que genere con una empresa que cuente con PIN TRANSPORTADOR Y PIN RECEPTOR.

2. METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., debe notificar ante el EPA- CARTAGENA una semana antes de iniciar sus operaciones para programar nuevamente una visita de reconocimiento.

3. METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., debe gestionar de inmediato el trámite correspondiente ante el EPA-CARTAGENA, para realizar la cesión o cambio de titular de la RESOLUCION No. EPA-RES-00731-2022 DE MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022 a la empresa que corresponda.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA METALPROM ZONA FRANCA S.A.S.

***El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.
(...)***

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor FABIAN MARRUGO GOMEZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa METALPROM ZONA FRANCA S.A.S, identificado con Nit: 901901856-2 Ubicada en Zona Franca Candelaria Etapa 2, MZ 1, BG 1 y 2, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a METALPROM ZONA FRANCA S.A.S, identificado con Nit. 901901856-2 ubicado en ZONA FRANCA CANDELARIA ETAPA 2, MZ 1, BG 1 y 2, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., debe gestionar los RCD que genere con una empresa que cuente con PIN TRANSPORTADOR Y PIN RECEPTOR.
2. METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., debe notificar ante el EPA- CARTAGENA una semana antes de iniciar sus operaciones para programar nuevamente una visita de reconocimiento.
3. METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., debe gestionar de inmediato el trámite correspondiente ante el EPA-CARTAGENA, para realizar la cesión o cambio de titular de la RESOLUCION No. EPA-RES-00731-2022 DE MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022 a la empresa que corresponda.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000889-2025 del 28 de julio de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

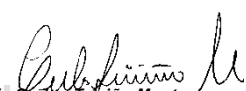
SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de la empresa METALPROM ZONA FRANCA S.A.S., con Nit. 901901856-2, al correo electrónico zonafranca@metalprom.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez
Secretaria Privada


REV. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

PTO.: Kelvina Coba Figueroa
Asesora Jurídica- Epa